

UAIP-005-2023

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del dos de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día dieciséis de febrero del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de datos personales a nombre de xxxxxxxxxxxx quien requiere **1.** Boleta de Pago del mes de xxxx de xxxx **2.** Certificación del punto de acta CINCO (referencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx FECHA xx/xx/xxxx) **3.** Certificación del punto de acta TRES (referencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx FECHA xx/xx/xxxx) **4.** Descripción detallada de las funciones y actividades que realizaba como Secretario 1. **5.** Descripción detallada de las funciones y actividades que realizaba como Técnico Jurídico.
2. Por resolución de las trece horas con treinta minutos del veintitrés de febrero del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

La Ley de Acceso a la Información Pública garantiza además del derecho de acceso a la información pública, el ejercicio al derecho a la protección de datos personales, a los titulares de estos en sus distintas manifestaciones: acceso, rectificación y supresión de la información que poseen las instituciones obligadas a su cumplimiento. De manera que, las instituciones deben potenciar el ejercicio de tales derechos poniendo a disposición de los titulares, la información que les concierne o rectificando y suprimiendo la misma en aquellos en los que conforme a la ley de acceso a la información pública proceda.

En ese sentido, la protección de estos se ampara en nuestra legislación (LAIP) y tiene como finalidad asegurar a las personas el control de su información personal que poseen las instituciones públicas. Este control se garantiza a través del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión los cuales pueden ser ejercidos por los titulares; por lo tanto, el titular tiene derecho irrestricto a acceder a su información (art. 43 del RELAIP) y a controlar el uso de esta mediante el ejercicio de los derechos de rectificación y supresión sin más limitantes que aquellas establecidas en la ley secundaria.

En atención a ello, el artículo 36 de la LAIP, establece que los titulares de datos personales podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su


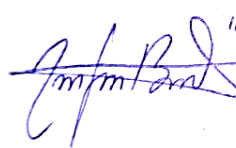
persona, resultando procedente la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó a la Unidad de Talento Humano Institucional la información pretendida por el peticionario de la forma descrita en la solicitud de mérito; consecuentemente, la referida unidad remitió en formato PDF vía electrónica: **1.** Boleta de Pago del mes de xx de xxxxx del peticionario **2.** Certificación del punto de acta CINCO (referencia xxxxxxxxxxxxxxxx FECHA xx/xx/xxxx) **3.** Certificación del punto de acta TRES (referencia xxxxxxxxxxxxxxxx FECHA xx/xx/xxxx) **4.** Descripción detallada de las funciones y actividades que realizaba como Secretario **1.** **5.** Descripción detallada de las funciones y actividades que realizaba como Técnico Jurídico.

Por consiguiente, corresponde la entrega de la información por medio de este proveído y 5 documentos adjuntos en formato PDF.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la información remitida por la unidad administrativa en fecha 1 de marzo de 2023.
2. *Entregar* al peticionario la información requerida, en la forma señalada en este proveído.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



María Fernanda Blanco Martínez  
Oficial de Información